

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COOPERACIÓN
PRÁCTICAS Y PASANTÍAS ESTUDIANTILES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA Y EL FONDO ADAPTACIÓN**

ABRIL DE 2012



DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Mediante el Decreto 4819 del 29 de diciembre de 2010, se creó el Fondo Adaptación (FA), cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña". Dicha entidad cuenta con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, y está adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Según el Decreto 4819 de 2010, este Fondo tiene como finalidad: (i) la identificación, estructuración y gestión de proyectos; (ii) la ejecución de procesos contractuales; (iii) la disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal; y (iv) demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección, en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo.

Teniendo en cuenta que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209 que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)", y en el inciso tercero del artículo 113 que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, es que se plantea la suscripción de un convenio de cooperación prácticas y pasantías estudiantiles entre la Universidad Nacional de Colombia Departamentos y el Fondo.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL es un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, creado por la Ley 66 de 1867, cuyo estatuto orgánico fue reestructurado por el Decreto Ley 1210 de 1993, siendo su objeto, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, promover el desarrollo de la Educación Superior hasta sus más altos niveles.

Con base en lo anterior, las partes están habilitadas para aunar esfuerzos científicos, técnicos y tecnológicos para la realización de actividades de investigación, formación y extensión, y articular programas destinados al intercambio de experiencias en las áreas del conocimiento lideradas por la Universidad Nacional de Colombia, adicionalmente establecer las bases de la cooperación para la realización de pasantías de estudiantes y prácticas empresariales de todos los programas curriculares de pregrado y postgrado, que tengan prevista la pasantía como modalidad de trabajo de grado o la práctica empresarial dentro del plan de estudios, en actividades relacionadas con la disciplina de formación del estudiante, con miras a contribuir a su fortalecimiento profesional, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso enseñanza-aprendizaje y favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes la **UNIVERSIDAD**.



DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

OBJETO.

Aunar esfuerzos científicos, técnicos y tecnológicos para la realización de actividades de investigación, formación y extensión, y articular programas destinados al intercambio de experiencias en las áreas del conocimiento lideradas por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia, establecer las bases de la cooperación para la realización de pasantías de estudiantes y prácticas empresariales de todos los programas curriculares de pregrado y postgrado, que tengan prevista la pasantía como modalidad de trabajo de grado o la práctica empresarial dentro del plan de estudios, en actividades relacionadas con la disciplina de formación del estudiante, con miras a contribuir a su fortalecimiento profesional, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso enseñanza-aprendizaje y favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD, con el fin de articular programas destinados al intercambio de experiencias en las diferentes áreas de conocimiento lideradas por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia y en todas las demás formas de cooperación mutua que sea de interés de las partes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Las actividades de Cooperación previstas en el presente Convenio incluirán los siguientes objetivos:

- a) Profundizar lazos de cooperación, en condiciones de igualdad y similitud, que permitan establecer intercambios científicos y relaciones de colaboración en los distintos campos relacionados con el cumplimiento de sus objetivos misionales.
- b) Establecer un marco de acuerdo mutuo con el propósito de aunar esfuerzos científicos, técnicos y tecnológicos para construir alianzas desde las perspectivas técnica, social y ambiental a partir de la realización de actividades de investigación, formación y extensión, con el fin de articular programas destinados al intercambio de experiencias en las áreas del conocimiento lideradas por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia.
- c) Establecer el marco de cooperación para la realización de prácticas y pasantías, entendidas éstas como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido el estudiante durante la carrera, en un campo de actividades relacionadas específicamente con ésta y orientadas socialmente en coherencia con las necesidades del país.

COMPROMISOS MUTUOS. Las partes se comprometen:

- a) Revisar conjuntamente las áreas de interés e identificar puntos de encuentro para el desarrollo de convenios específicos.
- b) Designar un funcionario como coordinador de cada uno de los convenios específicos suscritos.
- c) Facilitar la información que consideren necesaria para el desarrollo de convenios específicos, siempre y cuando la misma no sea considerada confidencial.
- d) Elaborar un informe anual del desarrollo de convenios específicos realizados en el marco del presente convenio.
- e) Suscribir Actas de Acuerdo, para el inicio de cada práctica o pasantía con cada estudiante, donde se determinen claramente las obligaciones de la UNIVERSIDAD, y del FONDO, la designación del SUPERVISOR



del ESTUDIANTE, la duración de la práctica teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del estudiante y las necesidades del FONDO, se deberá dejar claro en el Acta de Acuerdo, que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del estudiante, acarreará las sanciones que la UNIVERSIDAD determine, lo que a su vez podrá generar la pérdida de la asignatura correspondiente a la práctica, siempre y cuando se contemple en el Reglamento de Prácticas estudiantiles de la UNIVERSIDAD o en el Estatuto Estudiantil de la Universidad.

A cargo de **EL FONDO**:

- a) Prestar soporte técnico a **LA UNIVERSIDAD**, en el desarrollo de la ejecución del Convenio y sus respectivos proyectos.
- b) Atender las sugerencias de **LA UNIVERSIDAD**, siempre que consulten los intereses de **EL FONDO** y tengan como objetivo el cumplimiento del objeto del Convenio.
- c) Asignar los profesionales que se requieran para la integración de los Comités que surjan en virtud del presente Convenio.
- d) Podrá solicitar que se excluya a un estudiante que preste la pasantía o práctica estudiantil cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones del Acta de Acuerdo previamente establecidas con el estudiante, caso en el cual se requerirá el envío de una carta a **LA FACULTAD** explicando los motivos para solicitar la exclusión.
- e) Los demás que se deriven del objeto, objetivos específicos y compromisos mutuos definidos con anterioridad.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Convenio de Colaboración será a partir desde la suscripción del mismo, por el plazo de tres (3) años.

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El presente convenio no tiene valor, ni compromete recursos presupuestales para LAS PARTES, está concebido como una herramienta para fomentar la colaboración entre **EL FONDO** y **LA UNIVERSIDAD**.

SUPERVISIÓN

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar cada una, un coordinador que se encargue de la supervisión del presente convenio.

ASPECTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene como fundamento jurídico lo consagrado en el artículo 7° del Decreto 4819 de 2010 y el Decreto 2962 de 2011:

Artículo 7° del Decreto 4819 de 2010, el cual establece:

Régimen Contractual. Los contratos que celebre el Fondo para el cumplimiento de su objeto, cualquiera sea su índole o cuantía, se regirán por el derecho privado y estarán sujetos a las disposiciones contenidas en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. El Consejo Directivo, podrá determinar las cuantías y casos en los cuales sea necesario adelantar procesos de selección que garanticen la participación pública.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará todas las condiciones para la contratación del Fondo que permitan mayor eficiencia en la recuperación, construcción y reconstrucción por el fenómeno de "La Niña", garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales y legales citados en el presente artículo.

Artículo 2° del Decreto 4808 de 2011, el cual establece:

Artículo 2°. Modificar el artículo 9° del Decreto 2962 de 2011, el cual quedará así:

"Artículo 9°. *Autorización. De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 3° del Decreto 4819 de 2010, la Gerencia General del Fondo podrá celebrar directamente, sin necesidad de previa autorización del Consejo Directivo, contratos cuya cuantía sea igual o inferior a cuatro mil s.m.l.m.v."*

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

Tipos de riesgos

Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riesgos conforme a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 a continuación se establece la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsible involucrados en el presente proceso.

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/IMPACTO	VALORACIÓN
La falta de coordinación institucional genera dificultades para la consecución de los objetivos del convenio	Fondo Adaptación/ Universidad	Baja/Alto	3%
Cambios en las prioridades del Fondo	Fondo Adaptación	Bajo/Alta	3%



- **Tipificación del riesgo:** Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.
- **Asignación del riesgo:** Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.
- **Calificación del Riesgo:** Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar
- **Cuantificación del Riesgo:** La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riesgos por las partes.

✓ Para calificar el riesgo se debe tener en cuenta la siguiente tabla:

IMPACTO	Altísima	4%	5%	5%	5%
	Alto	3%	4%	4%	5%
	Medio	2%	2%	4%	5%
	Bajo	1%	2%	3%	4%
		Bajo	Medio	Alto	Altísima
		FRECUENCIA O PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			

✓ Para cuantificar el riesgo se debe tener en cuenta la siguiente tabla:

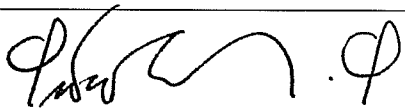
PROBABILIDAD		IMPACTO			
		BAJO	MEDIO	ALTO	ALTÍSIMO
ALTÍSIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	Pequeñas pérdidas financieras	Medianas pérdidas financieras	Alta pérdida financiera	Enorme pérdida financiera
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias				
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces				
BAJA	Podría ocurrir algunas veces				

Mecanismos de cobertura

Dado que este convenio marco no involucra la distribución de recursos, no se prevé la necesidad de establecer mecanismos de cobertura.

EVALUACION DE ESTUDIOS PREVIOS

La evaluación del estudio previo fue realizada de conformidad con las normas y procedimientos del FONDO ADAPTACIÓN.

Firma:		Fecha: 27 ABR 2012
Nombre:	Pedro Luis Jiménez Poveda	Cargo: Subgerente de Estructuración y Adjudicación